
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO	
CONTRATO No:	009 - - - - -
FECHA:	07 JUN 2017
OBJETO:	DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, MESAS EN ACERO INOXIDABLES, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISÓSCELES INTERLOCUTORAS, TÁNDEM DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR METÁLICO, MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METÁLICOS DE 2 X 40 X 40, (42) TÁNDEM DE 4 PUESTOS EL PRIMER PISO DE LA BIBLIOTECA Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACIÓN DE VENTANAS Y REPUESTOS EN ALUMINIO.
CONTRATISTA:	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS
NIT:	900340278-3
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (200.718.871)

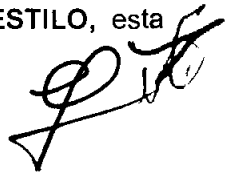
Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.173.928, en representación legal de la empresa **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.** identificada con el NIT N° 900340278-3, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad N° 375 del 04/05/2017. La Administración de la Universidad Popular del Cesar, recientemente colocó en funcionamiento el bloque P de Laboratorios el cual de haber sido dotado de sus equipos para las diferentes actividades de carácter académico quedó pendiente la dotación en cuanto a sillas de laboratorios, mesas en acero inoxidable, escritorios, sillas secretariales, sillas isósceles interlocutoras, tándem de 4 puestos, lockers de 9 puertas, Biblioteca mueble, archivador metálico, mesa de junta de 6 puestos y estantes metálicos de 2 x 40 x 40, mobiliarios estos solicitados por la decana de la facultad de salud para proveer y dotar los laboratorios que tienen que ver con esta facultad y los cuales sin lugar a duda revisten una gran importancia para la operatividad y el cumplimiento de las diferentes prácticas que allí se realizan. Del mismo modo el señor Rector de la Institución en aras de brindarle comodidad y calidad en los procesos de la Institución ha querido dotar con cuarenta y dos (42) tándem de 4 puestos el primer piso de la Biblioteca y el primero, segundo y tercer piso de los pasillos que conforman un sector de los diferentes




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

009 - - - - -

bloques de la Sede Sabanas en aras de que los estudiantes eviten estar tirados en el suelo de los diferentes pasillos y tengan sillas confortables donde sentarse en los ratos libres y ratos de esparcimiento que tengan durante la jornada Académica. Así mismo se ha querido culminar con el acabado total de los diferentes puntos de Fotocopiadoras y Cafeterías del primer piso del Bloque H, instalándoles las diferentes ventanas y Repuestos en Aluminio con lo cual se pueda trasladar los kioscos y poder culminar la nueva zona de parqueadero de motos. 2) el rector mediante Invitación a Cotizar de fecha 16 de Mayo de 2017, convoco a presentar sus ofertas a las empresas **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS, INNOVACION & DISEÑOS METALICOS DEL VALLE, SILLAS Y ESTILO** cuyo objeto es la “**DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, MESAS EN ACERO INOXIDABLES, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISÓSCELES INTERLOCUTORAS, TÁNDEM DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR METÁLICO, MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METÁLICOS DE 2 X 40 X 40, (42) TÁNDEM DE 4 PUESTOS EL PRIMER PISO DE LA BIBLIOTECA Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACIÓN DE VENTANAS Y REPUESTOS EN ALUMINIO.** 3) Que el día 22 de mayo de 2017, la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre de la Invitación a Cotizar en donde se relacionaron las propuestas recepcionadas las cuales fueron presentadas por las siguientes proponentes: **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS, INNOVACION & DISEÑOS METALICOS DEL VALLE, SILLAS Y ESTILO.** 4) Que el Jefe de la Oficina Jurídica en su evaluación jurídica conceptuó mediante las propuestas presentadas por las firmas: **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS Y SILLAS Y ESTILO CUMPLIERON JURIDICAMENTE**, con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, mientras que la empresa **INNOVACION & DISEÑOS METALICOS DEL VALLE, NO CUMPLIO JURÍDICAMENTE.** 5) Que el Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio recibido el día 30 de Mayo de 2017 conceptuó que **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.**, presentó toda la documentación financiera requerida en Invitación a Cotizar, por lo tanto **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condición, en el Numeral 3.3.1 Documentación Financiera del Proponente y que **SILLAS Y ESTILO S.A.S.** presento toda la documentación financiera requerida en la invitación a cotizar, sin embargo **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** ya que el indicador de liquidez está por debajo del mino solicitado (mayor o igual a 2.5) al igual que en el indicador de razón de cobertura de interés el cual está por debajo del mínimo solicitado (mayor o igual a 10) de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones, al igual que **NO CUMPLE** con los índices financieros establecidos. 6) Que el Coordinador Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento en su evaluación técnica conceptuó que después de ser analizadas por esta dependencia se procedió a la respectiva evaluación tomando como objeto de evaluación las propuestas presentadas por la firma **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS**, debido a que fue la única propuesta que cumplió jurídica y financieramente con respecto a las propuestas presentadas por la firma **INNOVACION & DISEÑOS METALICOS DEL VALLE, SILLAS Y ESTILO**, esta




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/11/2009

009 - - - - -

dependencia se abstuvo de evaluarlas técnica y económicamente debido a que la primera de las dos no cumplió jurídicamente y la segunda si bien cumplió jurídicamente no cumplió financieramente. En este orden de ideas nos permitimos conceptuar que la firma **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S.**, cumple técnica y económicamente ya que su presupuesto en la propuesta está por debajo del presupuesto que fijo la institución para adelantar dicho proceso y Revisados los criterios objetos de evaluación se puede conceptuar que la firma **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S.**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en la presente Invitación, **CUMPLIENDO TECNICA Y ECONÓMICAMENTE.** 7) el Rector de la Universidad Popular del Cesar mediante Resolución No. 1240 de fecha **31/MAY/2017** adjudico el contrato cuyo objeto es **"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, MESAS EN ACERO INOXIDABLES, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISÓSCELES INTERLOCUTORAS, TÁNDEM DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR METÁLICO, MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METÁLICOS DE 2 X 40 X 40, (42) TÁNDEM DE 4 PUESTOS EL PRIMER PISO DE LA BIBLIOTECA Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACIÓN DE VENTANAS Y REPUESTOS EN ALUMINIO"** a la firma **TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S.** representada legalmente por el señor **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$200.718.871)**, moneda corriente incluido IVA. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a la **"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, MESAS EN ACERO INOXIDABLES, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISÓSCELES INTERLOCUTORAS, TÁNDEM DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR METÁLICO, MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METÁLICOS DE 2 X 40 X 40, (42) TÁNDEM DE 4 PUESTOS EL PRIMER PISO DE LA BIBLIOTECA Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACIÓN DE VENTANAS Y REPUESTOS EN ALUMINIO."** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del **CONTRATO**. Se relaciona a continuación de forma detallada.

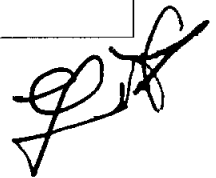
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
LOCKER 9 PUERTAS DIMENSIÓN EXTERNA: 1,80 DE ALTO X 0,86 DE FRENTE Y FONDO DE 30 COLOR GRIS	10	750.000	7.500.000
BIBLIOTECA MUEBLE 2 MEDIA PUERTA Y 3 ENTREPAÑOS ,1,60*0,75	1	1.000.000	1.000.000
ENTREPAÑOS ENTAMBORADOS EN RH MEDIDAS 1,50 X	2	260.000	520.000




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

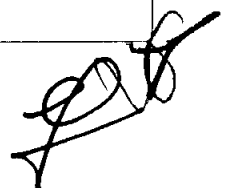
0 0 9 - - - - -


0,40 INSTALADOS			
ENTREPAÑOS ENTAMBORADOS EN RH MEDIDAS 2,45 X 0,80 INSTALADOS	4	320.000	1.280.000
ENTREPAÑOS ENTAMBORADOS EN RH MEDIDAS 2,46 X 0,37 INSTALADOS	4	290.000	1.160.000
ENTREPAÑOS EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS 1,50 X 0,30 CON SOPORTES E INSTALADOS	6	480.000	2.880.000
TANDEM 4 PUESTOS , C MICROPREFORADO ESPALDAR Y ASIENTO MEDIDAS 49,5 X 49,5. LA ESTRUCTURA ELABORADA EN ACERO Y CROMO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA. TRABEZAÑO EN TUBO RECTANGULAR 3 X 1/2 CALIBRE 16 DE 2,35 DE LARGO, PATAS, BRAZOS Y COSTADOS DE ASIENTO EN ACERO CROMADO.	37	800.000	29.600.000
TANDEM 4 PUESTOS , C MICROPREFORADO ESPALDAR Y ASIENTO MEDIDAS 49,5 X 49,5. LA ESTRUCTURA ELABORADA EN ACERO Y CROMO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA. TRABEZAÑO EN TUBO RECTANGULAR 3 X 1/2 CALIBRE 16 DE 2,35 DE LARGO, PATAS, BRAZOS Y COSTADOS DE ASIENTO EN ACERO CROMADO. INSTALADOS CON PLATINA DE 1/2 PINTADA EN PINTURA ELECTROESTÁTICA Y CHAZOS EXPANDIBLES.	42	820.000	34.440.000
SILLA ISOSCELES INTERLOCUTORA SILLA INTERLOCUTORA ESPALDAR TAPIZADO CON ESPUMA EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD 28. EL ASIENTO TAPIZADO EN ESPUMA CON DENSIDAD 28. MATERIAL: MADERA CON CARCAZA PLÁSTICO. LA ESTRUCTURA DE LA TUBERÍA REDONDA COLL ROLL DE 1" CALIBRE 18. PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA	14	180.000	2.520.000
SILLA CAJERO , EN POLIPROPILENO. MECANISMO SENCILLO, SIN BRAZO, ESPALDAR FIJO, ARO APOYA PIES, ASIENTO MEDIO.	75	450.000	33.750.000
ESTANTE 2,00 X 90 X 40 PROFUNDIDAD, 5 PELDAÑOS 40 CENTÍMETROS DE ALTO, EN ACERO INOXIDABLE	6	1.300.000	7.800.000
ESTANTE METÁLICO 2,00 X 0,90 X 0,40 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA COLOR GRIS	4	450.000	1.800.000
MESAS EN ACERO INOXIDABLE DE 1,20X0,70	10	1.000.000	10.000.000
ESCRITORIO 1,50 X1,50 L , PUESTO DE TRABAJO COMPRENDIDA POR UNA SUPERFICIE DE 1,50CM X 60CM Y SUPERFICIE RETORNO DE 90 X 60 CM EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN, ENCHAPADOS EN CANTO RÍGIDO TERMO FUNDIDO. BASES METÁLICAS ENK TUBO COLD ROLLED ,TUBO RECTANGULAR DE 2X1 CON ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, FALDÓN METÁLICO CUBRE PIERNAS MICRO PERFORADO EN LAMINA COLD ROLLED CON ARCHIVADOR METÁLICO 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED , SEPARADORES SUPERIORES CIRCULARES DE 38MM DE DIÁMETRO, NIVELADORES DE ALTURA DE ESPIGO DE 3/8 , CAJONERAS DE EMPLASTO CON CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL Y CERRADURA	3	800.000	2.400.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009 0 0 9 - - -

DE AJUSTE MÚLTIPLE, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS METÁLICOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA EPOXI POLIÉSTER.			
SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS COLUMNA A GAS G01: REGULACIÓN DE GRADUACIÓN DE ALTURA A GAS. CUBIERTA TELESCÓPICA TL01: POLIPROPILENO. MECANISMO CONTACTO PERMANENTE: GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE PERILLA PLATO PALANCA LATERAL DE ACCIONAMIENTO SOBRE ESPALDAR MEDIANTE PERILLA LATERAL. INTERNO ASIENTO ALEACIÓN PLÁSTICO/MADERA. CUBIERTA DE ASIENTO POLIPROPILENO. INTERNO ESPALDAR POLIPROPILENO. CUBIERTA ESPALDAR POLIPROPILENO. DOBLE RUEDA	4	450.000	1.800.000
ESCRITORIO 1,20 X 60 PUESTO DE TRABAJO COMPRENDIDA POR UNA SUPERFICIE EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN, ENCHAPADOS EN CANTO RÍGIDO TERMO FUNDIDO. BASES METÁLICAS ENK TUBO COLD ROLLED ,TUBO RECTANGULAR DE 2X1 CON ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, FALDÓN METÁLICO CUBRE PIERNAS MICRO PERFORADO EN LAMINA COLD ROLLED CON ARCHIVADOR METÁLICO 2X1 EN LAMINA COLD ROLLED , SEPARADORES SUPERIORES CIRCULARES DE 38MM DE DIÁMETRO, NIVELADORES DE ALTURA DE ESPIGO DE 3/8 , CAJONERAS DE EMPLASTO CON CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL Y CERRADURA DE AJUSTE MÚLTIPLE, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS METÁLICOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA EPOXI POLIÉSTER.	1	600.000	600.000
ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS ESTRUCTURA METÁLICA ELABORADA CON LAMINA DE ACERO SISTEMA DE EXTENSIÓN EN GAVETAS CON CARRILERA TIPO FULL EXTENSIÓN, SISTEMA DE TRAMPA EN SUS GAVETAS CON APERTURA DE LLAVE HUMILL, INCLUYE SISTEMA ANTIVUELCO EN SUS GAVETAS, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO EPOXIPOLIESTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, MANIJAS EMBEBIDAS EN EL FRENTE.	1	770.000	770.000
MESA DE JUNTAS 6 PUESTOS DE 1,80 X 1,20. ESTACIÓN DE TRABAJO COMPRENDIDA POR UNA SUPERFICIE DE 1,80 X 1,20 EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN, TABLEX DE 25 MM CANTO ENCHAPADO EN PVC RIGIDO TERMO FUNDIDO DE 2 MM, ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROESTÁTICA.	1	800.000	800.000
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO PARA EL ÁREA DE CAFETERÍA SOBRE LA 29	3.30X1.50	1.829.520	1.829.520
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO PARA EL ÁREA DE CAFETERÍA SOBRE LA 29	4.30X2.30	3.742.200	3.742.200
VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO EN EL PUNTO DE FOTOCOPIADORA DEBAJO DE LA ESCALERA SOBRE LA 29	2.21X3.40	2.890.800	2.890.800



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

009 - - - - -

VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO EN EL PUNTO DE FOTOCOPIADORA DEBAJO DE LA ESCALERA SOBRE LA 29	2.00X3.40	2.508.000	2.508.000
VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO EN EL PUNTO DE FOTOCOPIADORA DEBAJO DE LA ESCALERA SOBRE LA 30	5.10X2.30	4.329.600	4.329.600
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO PARA EL ÁREA DE LA CAFETERÍA SOBRE LA 30	4.20X3.40	3.564.000	3.564.000
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO PARA EL ÁREA DE LA CAFETERÍA SOBRE LA 30	4.00X2.30	3.392.400	3.392.400
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO BAJO ESCALERA SOBRE LA 30 FOTOCOPIADORA	3.40X2.50	2.032.800	2.032.800
VENTANA EN ALUMINIO MONUMENTAL 70,38 CON VIDRIO DE 6MM RODAMIENTO EN ACERO Y SEGURO BAJO ESCALERA SOBRE LA 30 FOTOCOPIADORA	3.00X3.40	3.762.000	3.762.000
SUB-TOTAL			168.671.320
IVA			32.047.551
TOTAL			200.718.871

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente **CONTRATO** es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (200.718.871) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: en un solo pago del 100% del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía y previa entrada a la oficina de almacén de la universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **UN (1) MES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.


PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos **CONTRATOS** en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución del a **CONTRATO**, el Supervisor del **CONTRATO** procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD:**


- 1) Cumplir con el objeto del **CONTRATO** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**
- 2) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del **CONTRATO** el Supervisor haga al **CONTRATISTA.**
- 3) Cumplir cabalmente



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/11/2009

con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **6)** Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **7)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010623 del 10 de Mayo de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 8 de 11
		FECHA: 13/11/2009

009 - - - - -

CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO y su vigencia se iniciara a partir del recibo a satisfacción por parte de la Universidad y no será inferior a un (1) año. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente CONTRATO, se efectuará a cargo del Coordinador Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del CONTRATO 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

0 0 9 - - - - -

veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

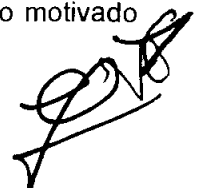
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.


CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/11/2009

0 0 9 - - - -

susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.


CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.- Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/11/2009

009 - - - - -

explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

07 JUN 2017

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Juridica
 Proyectó: Unidad de Contratación -UPC



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE CONTRATO 009 del 07 JUN 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 375-04/05/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTION DE SERVICIO, COMPRA Y MANTENIMIENTO.

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010623 DE 10/05/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, MESAS EN ACERO INOXIDABLES, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISÓSCELES INTERLOCUTORAS, TÁNDEM DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR METÁLICO, MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METÁLICOS DE 2 X 40 X 40, (42) TÁNDEM DE 4 PUESTOS EL PRIMER PISO DE LA BIBLIOTECA Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACIÓN DE VENTANAS Y REPUESTOS EN ALUMINIO.		
TERCERO	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.	
NIT	900340278-3	
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$200.718.871)	\$ 200.718.871

Atentamente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010850

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050316		CONSTRUCCIÓN REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUADAELA UNIVERSITARIA NACIÓN	2017010623

LA SUMA DE \$ 74,269,471.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 375 GRUPO DE GEST. COMPRAS - OBJETO: DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE

NUMERO: CONTRATO 009 A NOMBRE DE: TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.

C.C. O NIT: 9003402783

OBJETO CONTRATO 009 DEL 07/6/2017. Objeto:Dotación e instalación de mobiliarios como sillas de laboratorios, mesas en acero inoxidable, escritorios, sillas secretariales, sillas isósceles interocutoras, tándem de 4 puestos, lockers de 9 puertas, biblioteca mueble, archivador metalico, mesa de juntas de 6 puestos y estantes metalicos de 2x40x40 (42) tanden de 4

Se expide en VALLEDUPAR a los 9 dias del mes de Junio de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010850

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010623

LA SUMA DE \$ 126.449,400.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 375 GRUPO DE GEST. COMPRAS.- OBJETO: DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE

NUMERO: CONTRATO 009 A NOMBRE DE: TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.
C.C. O NIT: 9003402783

OBJETO CONTRATO 009 DEL 07/6/2017. Objeto: Dotación e instalación de mobiliarios como sillas de laboratorios, mesas en acero inoxidable, escritorios, sillas secretariales, sillas isósceles interocutoras, tándem de 4 puestos, lockers de 9 puertas, biblioteca mueble, archivador metálico, mesa de juntas de 6 puestos y estantes metálicos de 2x40x40 (42) tanden de 4

Se expide en VALLEDUPAR a los 9 días del mes de Junio de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010057

Fecha: 09/06/2017


Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 375 GRUPO DE GEST. COMPRAS.- Objeto: Dotación e instalación de mobiliarios como sillas de laboratorios, mesas en acero inoxidable, escritorios, sillas secretariales, sillas isósceles interocutoras, tándem de 4 puestos, lockers de 9 puertas, biblioteca

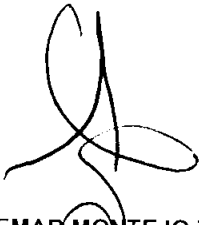
CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050316		CONSTRUCCIÓN REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA NACIÓN	DIS	2017010623	95.200 00

TOTAL: 95.200 00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR06
	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA N°
FECHA:

TIPO DE APROBACIÓN: 1407-11 <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO • PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO • PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL • PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES • PÓLIZA DE CALIDAD 								14 JUN 2017	
DEPENDENCIA QUE GENERA LA ORDEN : UNIDAD DE CONTRATACION									
No. DE LA ORDEN PRINCIPAL				009					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO						DIA 7	MES 06	AÑO 2017	
OBJETO DE LA ORDEN: DOTACION E INSTALACION DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, ESAS EN ACERO INOXIDABLE, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISOSCELES INTERLOCUTORAS, TAMDEN DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR, METALICO MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES EMETALICOS DE 2X 40 X 40 (42) TANDEM DE 4 PUESTOS, EL PRIMER PIUSO DE LOS PASILLOS QUE CNFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFRENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACION DE VENTANAS Y REPUESTOS DE ALUMINIO.									
CONTRATISTA: TOYO SSAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S									
PÓLIZA No. 47-44-101005299				EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO					
SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:									
VIGENCIAS									
TIPOS DE AMPAROS		VALOR ASEGURADO		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
Garantizar el CUMPLIMIENTO del contrato No. 009 de fecha 7 de junio del 2017		\$20.071.887.10		DIA 13	MES 06	AÑO 2017	DIA 13	MES 11	AÑO 2017
OBSERVACIONES:									
La presente aprobación de póliza se realiza en virtud de la Resolución Rectoral No. 0001 del 07 de enero de 2003, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de aprobar las pólizas constituidas a favor de la Universidad Popular del Cesar por los contratistas.									
Dada en Valledupar, a los				14 JUN 2017					
 ALDEMAR MONTEJO ZAPATA Jefe Oficina Jurídica (E)									
<i>Proyectado por: Aldemar</i>									

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:	CARGO:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR05
	FICHA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VERSIÓN: 2

CONTRATO No. 009

FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017

OBJETO: DOTACION E INSTALACION DE MOBILIARIOS COMO SILLAS DE LABORATORIOS, SILLAS EN ACERO INOXIDABLE, ESCRITORIOS, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS ISOSCELES INTERLOCUTORAS, TAMDEN DE 4 PUESTOS, LOKERS DE 9 PUERTAS, BIBLIOTECA MUEBLE, ARCHIVADOR, METALICO MESA DE JUNTA DE 6 PUESTOS Y ESTANTES METALICOS DE 2X 40 X 40 (42) TANDEM DE 4 PUESTOS, EL PRIMER PASILLO DE LOS PASILLOS QUE CONFORMAN UN SECTOR DE LOS DIFERENTES BLOQUES DE LA SEDE SABANAS Y LA INSTALACION DE VENTANAS Y REPUESTOS DE ALUMINIO.

CONTRATISTA: TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: (\$200.718.871)

Nº	DOCUMENTOS	CUMPLIDOS		
		SI	NO	EXENTO
1	Contrato Fechado y Numerado	x		
2	Registro de Compromiso	x		
3	Comunicación de Estar al día como Proveído	x		
4	Oficio Informando al Interventor su Designación	x		
5	Pago de Impuesto de Timbre			x
6	Garantía	x		
7	Se Procede a su Aprobación	x		

OBSERVACIONES: Los documentos relacionados en el presente formato hacen parte del CONTRATO No. 009 del 07 de JUNIO del 2017, la que por cumplir los requisitos legales se procede a la aprobación.

Se firma el presente documento a los (14) días del mes de JUNIO del 2017.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:



ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica (E)